



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/MUS/2
28 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Mauricio

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	30 de mayo de 1972	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	12 de diciembre de 1973	No	-
ICCPR	12 de diciembre de 1973	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	12 de diciembre de 1973	No	-
CEDAW	9 de julio de 1984	Sí (art. 29)	-
CAT	9 de diciembre de 1992		Denuncias entre Estados (art. 21): No Quejas individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	21 de junio de 2005	No	-
CRC	26 de julio de 1990	Sí (art. 22)	-

Principales tratados en los que Mauricio no es parte: ICCPR-OP2, OP-CEDAW (sólo firmados, 2001), OP-CRC-AC y OP-CRC-SC (sólo firmados, 2001), ICRMW, CPD (sólo firmados, 2007), OP-CPD (sólo firmado, 2007) y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ³	Sí
Refugiados y apátridas ⁴	No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios principales de la OIT ⁶	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) encomió a Mauricio por haber retirado las reservas a los párrafos 1 b) y d) del artículo 11 y al párrafo 1 g) del artículo 16 de la Convención⁷.
2. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Mauricio que retirara su reserva al artículo 22 de la Convención, relativo al procedimiento de denuncias individuales⁸.
3. En 2006, el CRC recomendó a Mauricio que ratificara los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de los niños en los conflictos armados⁹; el CEDAW recomendó a Mauricio que ratificara el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres (Protocolo de Palermo), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰. En 2001, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) pidió a Mauricio que considerara la posibilidad de aceptar el procedimiento de denuncias individuales previsto en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹¹.

4. El CRC celebró la adhesión de Mauricio a varios instrumentos, entre ellos el Convenio de La Haya N° 33 sobre protección del niño y cooperación en materia de adopción internacional en 1998¹².

B. Marco constitucional y legislativo

5. En 2005, el Comité de Derechos Humanos acogió complacido la aprobación de la Ley sobre la protección de los derechos humanos de 1998. Sin embargo, reiteró su preocupación por que en la legislación nacional no se recogieran todos los derechos garantizados en el Pacto, se mantuvieran disposiciones legislativas e incluso constitucionales que no se ajustaban al Pacto, y no se dispusiera de un recurso efectivo en todos los casos de violaciones de los derechos humanos garantizados en el Pacto¹³.

6. En 2006 el CRC tomó nota con reconocimiento de la reforma emprendida por Mauricio para asegurar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, el Comité siguió preocupado por el hecho de que una parte de la legislación no se ajustara a los principios y disposiciones de la Convención, en particular, en el ámbito de la adopción y la justicia de menores. El Comité recomendó al Estado Parte que redoblara sus esfuerzos a este respecto y lo alentó a considerar la posibilidad de promulgar una ley exhaustiva sobre la infancia que unificara las diversas disposiciones legislativas relativas a los derechos del niño¹⁴.

7. En 2006, el CEDAW expresó su preocupación por que los tribunales de Mauricio no estuvieran obligados a aplicar las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer e instó a Mauricio a que concluyera el proceso de incorporación de la Convención a su derecho interno¹⁵.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

8. El CRC, el Comité de Derechos Humanos y el CERD celebraron el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2001¹⁶. La Comisión fue acreditada como institución de categoría "A" en 2002¹⁷ y, una vez más, en 2008¹⁸.

9. En 2005 el Comité de Derechos Humanos constató las deficiencias de esa Comisión en lo que se refería a las garantías de independencia respecto del modo de designación y revocación de sus miembros. Además, señaló que la Comisión no tenía presupuesto propio, sus facultades de investigación eran limitadas y cuando se le presentaban denuncias solía remitirlas a las autoridades de policía para que éstas se encargaran de la investigación. Según el Comité de Derechos Humanos, Mauricio debería velar por que la Ley sobre la protección de los derechos humanos de 1998, en virtud de la cual se había creado esa Comisión, y su práctica se ajustaran a los Principios de París¹⁹.

10. El CRC y el Comité de Derechos Humanos celebraron el establecimiento de la Oficina del Defensor de Menores en diciembre de 2003²⁰. El Comité recomendó a Mauricio que velara por que se asignaran suficientes recursos humanos y financieros a la Oficina del Defensor de Menores, que reforzara la Oficina permitiéndole contratar personal calificado y capacitado y que se incluyera sistemáticamente a la Oficina en el examen de todas las leyes y políticas relativas a la infancia²¹.

D. Medidas de política

11. Si bien el CRC tomó conocimiento con satisfacción del proceso de examen de la política de la infancia así como del Plan de Acción Nacional propuesto en 2003 y 2004, centrado en un Programa de atención y desarrollo de la primera infancia y empoderamiento de los padres, recomendó que Mauricio pusiera en marcha un Plan de Acción Nacional exhaustivo que abarcara todos los aspectos de la Convención e incorporara los objetivos y metas de "Un mundo apropiado para los niños"²².

12. En un informe del PNUD de 2006-2007 se señaló que el Gobierno se proponía elaborar un plan de acción mediante un proceso consultivo y participativo centrado en fortalecer de manera holística el sistema de derechos humanos, en particular en favor de los grupos más vulnerables como las mujeres, los niños, las personas que viven con VIH/SIDA y los pobres²³.

13. En 2005, Mauricio, en colaboración con el PNUD y la OIT, puso en marcha un programa trienal encaminado a promover la igualdad entre los géneros. Entre los proyectos que tenía previstos se contaba la armonización de la legislación nacional con el Convenio N° 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, el establecimiento de un mecanismo nacional que se ocupara de la consideración sistemática de las cuestiones de género y el análisis de las prácticas discriminatorias en el mercado laboral, en particular contra la mujer²⁴.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁵</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	1999	Mayo de 2001	-	Informes 15° a 18° retrasados desde 2001, 2003, 2005 y 2007, respectivamente
CESCR	1994	Octubre de 1996	-	Informes segundo, tercero y cuarto retrasados desde 1995, recibidos en 2008
Comité de Derechos Humanos	2004	Abril de 2005	Abril de 2006	Quinto informe, presentación prevista en 2010
CEDAW	2004	Agosto de 2006	-	Informes sexto y séptimo, presentación prevista en 2009
CAT	1998	Mayo de 1999	-	Informes tercero y cuarto, presentación retrasada desde 2002 y 2006, respectivamente
CRC	2004	Marzo de 2006	-	Informes tercero, cuarto y quinto, presentación prevista en 2011

14. En octubre de 2007 el Subcomité para la Prevención de la Tortura visitó Mauricio y entregó a las autoridades un conjunto de observaciones y recomendaciones preliminares confidenciales²⁶.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Ninguna
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el cuatrienio se envió una comunicación a la que no respondió el Gobierno.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas²⁷</i>	Mauricio respondió a 7 cuestionarios de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ²⁸ durante el período que se examina, dentro de los plazos ²⁹ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

15. Con la cooperación de la oficina regional del ACNUDH para el África meridional y el PNUD, se emprendió una iniciativa de fortalecimiento institucional y fomento de la capacidad de instituciones estatales como la policía, el cuerpo de funcionarios de prisiones, el poder judicial y el parlamento³⁰. El ACNUDH también colaboró en la realización de un seminario en 2008 destinado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sus asociados sobre el establecimiento de una comisión independiente de denuncias contra la policía y la supervisión de dichas denuncias³¹; dictó cursos de derechos humanos a funcionarios de prisiones³²; capacitó a funcionarios gubernamentales y a representantes de la sociedad civil en materia de presentación de informes a los órganos de tratados³³; prestó apoyo para la elaboración de un plan de acción nacional sobre los derechos humanos³⁴; organizó un seminario con el fin de ultimar los elementos de un plan para la creación de un Centro de Derechos Humanos³⁵ y proporcionó apoyo técnico especializado para la elaboración de la Ley de medidas preventivas del VIH³⁶. En 2005 Mauricio acogió un seminario para dar seguimiento a las recomendaciones de los órganos de tratados³⁷.

16. En 2004 el ACNUDH concedió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos una pequeña subvención para promover los Principios de París en el plano nacional³⁸. En 2008 Mauricio aportó una contribución financiera al ACNUDH³⁹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

17. El CEDAW pidió a Mauricio que intensificara sus esfuerzos para modificar las arraigadas actitudes patriarcales y los estereotipos respecto de las funciones y responsabilidades del hombre y de la mujer en la familia y en la sociedad mediante campañas de educación y de concienciación, y que intensificara las actividades relacionadas con la publicidad no sexista, la clasificación imparcial

desde el punto de vista del género de los puestos de trabajo, la sensibilización del personal docente y la eliminación de estereotipos en los libros de texto⁴⁰.

18. El CEDAW observó con satisfacción la enmienda (1995) al artículo 16 de la Constitución, por la que se incluía la prohibición de la discriminación por motivos de género⁴¹. El Comité de Derechos Humanos observó que según el artículo 16 de la Constitución la prohibición de la discriminación no se aplicaba a las leyes relativas al estatuto personal ni a los extranjeros y señaló que Mauricio debería prohibir toda forma de discriminación⁴². El CEDAW expresó también su preocupación por que la Constitución siguiera eximiendo de la prohibición de discriminación a la legislación sobre el estatuto personal, que abordaba, entre otras cuestiones, la adopción, el matrimonio, el divorcio, la sepultura y la herencia e hizo y pidió a Mauricio que colaborara con las comunidades religiosas respectivas a fin de derogar dicha exención⁴³.

19. El CEDAW, el CRC y el Comité de Derechos Humanos acogieron complacidos la Ley sobre la discriminación sexual de 2002⁴⁴. No obstante, el CEDAW expresó su preocupación por el hecho de que Mauricio no hubiera utilizado las medidas especiales de carácter temporal previstas en esa ley para acelerar la consecución de la igualdad entre el hombre y la mujer tanto en el sector público como en el privado⁴⁵. El CEDAW alentó a Mauricio a que incorporara disposiciones relativas a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en su Constitución o en otra ley nacional apropiada, como la Ley de igualdad de oportunidades, que estaba en curso de elaboración⁴⁶. También recomendó que Mauricio incluyera en dicho proyecto de ley una disposición sobre medidas especiales de carácter temporal, en particular en lo que respecta a la participación de la mujer en la adopción de decisiones, la educación y el acceso a las oportunidades económicas⁴⁷.

20. En 2008 una Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT señaló que el proyecto de ley de igualdad de oportunidades no incluía la protección contra la discriminación por opiniones políticas y que no era claro con respecto a la protección contra la discriminación por el origen social. La Comisión señaló asimismo que el proyecto de ley de igualdad de oportunidades prohibía la discriminación en el empleo y la ocupación por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, situación relativa al VIH, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. La Comisión expresó su esperanza de que el Gobierno velara por la coherencia en sus disposiciones legislativas relativas a la no discriminación y la igualdad y enmendara el proyecto de ley de igualdad de oportunidades a fin de que también garantizara la protección contra la discriminación por motivos de opinión política y origen social⁴⁸.

21. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de que persistía la controversia en torno al estatuto jurídico del archipiélago de Chagos, cuya población había sido trasladada a la isla principal de Mauricio y otros lugares después de 1965, y recomendó a Mauricio que hiciera todo lo posible para que la población afectada pudiera disfrutar plenamente de los derechos reconocidos en el Pacto⁴⁹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas

22. El Comité de Derechos Humanos tomó conocimiento con preocupación de informaciones coincidentes recibidas de organizaciones no gubernamentales sobre numerosos casos de malos tratos y muerte de personas detenidas en las comisarías y en las prisiones, que podían imputarse a los agentes de la policía. Eran escasas las denuncias que daban lugar a una investigación, al establecimiento de responsabilidades y a la sanción de los agentes responsables. A ese respecto, el Comité tomó nota con preocupación de las limitaciones de las investigaciones de la Oficina de Investigación de Denuncias, así como de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la falta de un consejo independiente de recurso contra las autoridades de la policía. Señaló que Mauricio

debería asegurarse de que se investigaran todas las violaciones relacionadas con el Pacto, entablar acciones judiciales contra los autores de esas violaciones, disponer la indemnización de las víctimas e igualmente asegurarse de que hubiera a disposición de las víctimas verdaderos órganos independientes de investigación de esas denuncias⁵⁰.

23. El CEDAW y el CRC tomaron conocimiento con satisfacción de la Ley de protección contra la violencia doméstica de 1997 (enmendada en 2004)⁵¹. Sin embargo, según el CEDAW, la violencia contra la mujer seguía siendo un problema grave⁵², cuestión que también planteó el Comité de Derechos Humanos⁵³. El CEDAW pidió a Mauricio que intensificara su labor de concienciación al respecto; que reforzara las medidas de prevención y sensibilización; y que aumentara el número de centros de acogida para las mujeres maltratadas y sus hijos⁵⁴. El Comité de Derechos Humanos añadió que Mauricio debería combatir los obstáculos que impedían a la mujer denunciar esos casos de violencia, tales como la dependencia económica de su compañero⁵⁵. El CEDAW también pidió a Mauricio que promulgara leyes que tipificaran la violación marital y que estableciera mecanismos eficaces de vigilancia y evaluación a fin de asegurar la efectividad de las medidas adoptadas para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer⁵⁶.

24. El CRC, si bien observaba que los castigos corporales estaban prohibidos en las escuelas, seguía preocupado por que los castigos corporales no estuvieran explícitamente prohibidos por la ley en la familia y en todos los entornos⁵⁷. El CRC instó a Mauricio a que prohibiera a través de la legislación y otras medidas los castigos corporales de los niños en la familia, en las escuelas, en las instituciones penales y en otros entornos de acogida y recomendó a Mauricio que organizara campañas de sensibilización y promoviera métodos de crianza y educación de los niños que fueran participativos, no violentos y positivos⁵⁸.

25. El CRC, preocupado por la incidencia de los abusos y el descuido que afectaban a los niños, incluido el abuso sexual, recomendó a Mauricio que facilitara servicios e instalaciones para la atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas de violencia; velara por que en las acciones judiciales se protegiera la vida privada de los niños víctimas; e impartiera capacitación a los padres, los maestros, los agentes del orden, el personal que dispensaba atención, los jueces, los profesionales de la salud y los propios niños para identificar, denunciar y administrar los casos de violencia y abuso⁵⁹.

26. El CRC acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción Nacional sobre la protección de los niños contra el abuso sexual, incluida la explotación sexual comercial de los niños (2003-2004). Sin embargo, siguió alarmado por el número elevado de niños afectados por la explotación sexual comercial⁶⁰, y recomendó que Mauricio siguiera consolidando la aplicación de políticas y programas para la prevención, recuperación y reintegración de los niños víctimas⁶¹.

27. El CEDAW expresó su preocupación por la falta de información sobre la magnitud de la trata de mujeres y niñas y la ausencia de leyes amplias o medidas sistemáticas que hicieran frente a ese problema, así como por la envergadura de la prostitución, especialmente la de la prostitución de niñas a la temprana edad de 10 años y por que no se pudiera procesar a los clientes de las prostitutas en virtud de la legislación vigente⁶². El Comité instó a Mauricio a que adoptara un enfoque global para afrontar el problema de la prostitución, con leyes que penalizaran la demanda de la prostitución, y, en particular, ofreciera opciones educativas y económicas distintas de la prostitución. El Comité pidió a Mauricio que examinara el vínculo entre el turismo y la prostitución y que se cerciorara de que se enjuiciara y castigara de manera efectiva a quienes explotan la prostitución⁶³. En 2005 el Comité de Derechos Humanos recomendó a Mauricio que prosiguiera y reforzara sus medidas con miras a la erradicación de la prostitución y el trabajo infantil⁶⁴.

28. El Comité de Derechos Humanos reiteró con inquietud que las facultades de detención previstas en los párrafos 1 k) y 4 del artículo 5 de la Constitución eran incompatibles con los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Pacto⁶⁵.

29. El Comité observó con inquietud que la Ley de 2000 relativa a los estupefacientes peligrosos restringía la libertad bajo fianza y permitía mantener en detención a los sospechosos durante 36 horas sin que pudieran consultar a un abogado⁶⁶.

3. Administración de justicia y estado de derecho

30. El CRC seguía preocupado por la falta de una disposición jurídica clara sobre la edad mínima de responsabilidad penal, la escasa utilización de medidas socioeducativas alternativas y el empleo frecuente de la privación de la libertad⁶⁷. El Comité recomendó a Mauricio que garantizara la plena aplicación de las normas de la justicia de menores, estableciera por ley una edad mínima de responsabilidad penal, fijada en un nivel aceptable desde la perspectiva internacional; aumentara la disponibilidad y accesibilidad de medidas alternativas para los menores delincuentes, utilizando servicios de libertad vigilada; adoptara todas las medidas necesarias para limitar la utilización de facto de la privación de libertad y asegurar que se la emplease realmente sólo como último recurso; y organizara periódicamente programas de capacitación para todos los profesionales que trabajan en el sistema de la justicia de menores⁶⁸.

31. El Comité de Derechos Humanos tomó nota con preocupación de las conclusiones alarmantes de un informe preparado a raíz de los incidentes ocurridos en la prisión de Beau Bassin el 26 de septiembre de 2003, que mostraban, en particular, la elevada tasa de casos de personas en prisión preventiva (36%), así como la duración excesiva de esta detención en el caso de delitos graves. El Comité instó a Mauricio a que se asegurara de que la práctica de la detención preventiva se ajustara a las exigencias del artículo 9 del Pacto⁶⁹.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

32. El CEDAW instó a Mauricio a que acelerara el establecimiento en un plazo determinado de un tribunal de familia con facultades para ocuparse de todos los asuntos relacionados con el matrimonio y su disolución (idea que ha estado en la agenda nacional desde 1995)⁷⁰.

33. El CRC alentó a Mauricio a que siguiera velando por que las declaraciones de nacimientos se abordaran de una manera más ágil⁷¹.

34. El CRC, compartiendo la preocupación de Mauricio de que la prensa no siempre respetara la vida privada de los niños que habían sido víctimas de abusos o que estaban en conflicto con la ley, recomendó que se adoptaran todas las medidas legislativas necesarias para proteger plenamente el derecho del niño a la vida privada y se apoyaran las iniciativas del Defensor de Menores en este ámbito, incluida la propuesta de redacción de un código de ética⁷².

35. El CRC, preocupado porque, según la Ley sobre la delincuencia juvenil, uno de los padres o el tutor de un niño podía pedir a un tribunal de menores que confiara su custodia a una institución sobre la base de una declaración jurada de que "no estaba en condiciones de hacer respetar su autoridad por el menor", recomendó que se suprimiera esa práctica y se prestara a las familias que tuvieran dificultades para criar a sus hijos los servicios de apoyo y de asesoramiento necesarios⁷³.

36. El CRC observó con preocupación que pocas instituciones emprendían un examen periódico de los casos de los niños internados y que sólo se llevaba a cabo un examen psicológico cuando era evidente que el comportamiento del niño había cambiado. El Comité recomendó que Mauricio

adoptara un mecanismo general de examen periódico de los casos de niños colocados en instituciones⁷⁴.

37. El CRC recomendó que se adoptaran medidas legislativas para asegurar que en los casos de adopción la decisión del juez se basara en información pertinente en relación con el niño y los padres adoptivos, a fin de garantizar que la adopción se ajustara al interés superior del niño⁷⁵.

5. Derecho a participar en la vida pública y política

38. El CEDAW, al tiempo que tomó nota del compromiso de Mauricio de aumentar al 30% la proporción de mujeres que intervienen en los procesos de decisión y en la vida política, expresó su preocupación por el nivel extremadamente bajo de representación de la mujer en muchos ámbitos de la vida pública y política y en cargos de adopción de decisiones, en particular en el Parlamento y en el sector privado⁷⁶. El CEDAW invitó a Mauricio a que adoptara medidas sostenidas, en particular medidas especiales de carácter temporal, y estableciera objetivos numéricos y plazos concretos para acelerar el aumento de la representación de la mujer en los órganos elegidos y designados de todas las esferas de la vida pública, incluso a nivel internacional. Asimismo, lo instó a que promoviera actividades de concienciación sobre la importancia de la participación de la mujer en los procesos de decisión en todos los niveles de la sociedad⁷⁷. En 2005 el Comité de Derechos Humanos también concluyó que la participación de la mujer en la vida política seguía siendo insuficiente⁷⁸. Según una fuente de 2008 de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la proporción de escaños en el Parlamento ocupados por mujeres aumentó de 5,7% en 2004 a 17,1% en 2008⁷⁹.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

39. El Comité de Derechos Humanos observó en 2005 que la Ley de relaciones laborales imponía restricciones a los derechos sindicales que no eran compatibles con el Pacto, y recomendó que se respetaran plenamente las disposiciones del Pacto a ese respecto⁸⁰. En 1995, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) había reiterado su preocupación por la repercusión negativa de la Ley de relaciones laborales sobre los derechos sindicales y el derecho de huelga⁸¹.

40. El CEDAW, especialmente preocupado por el laxo cumplimiento de la legislación laboral por parte de la División sobre Discriminación Sexual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, recomendó que se procediera al enjuiciamiento de los casos de incumplimiento grave de la Ley sobre discriminación sexual. Parecía que la Comisión Nacional de Derechos Humanos optaba por la mediación en los casos de incumplimiento de la Ley sobre discriminación sexual, en vez de remitirlos a la Fiscalía General para su procesamiento⁸².

41. El CEDAW, preocupado por la precaria situación de la mujer en el empleo, las diferencias salariales entre el hombre y la mujer, el hecho de que la licencia de maternidad con sueldo sólo se contemplara para los tres primeros nacimientos y de que no hubiera licencia por paternidad, instó a Mauricio a que velara por la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado de trabajo y a que siguiera ejecutando programas especiales de capacitación dirigidos a mujeres desempleadas, ampliara las prestaciones por maternidad para que cubrieran todos los nacimientos, y promoviera la incorporación de la licencia por paternidad y la licencia paterna⁸³. Además, recomendó que se redoblaran los esfuerzos por eliminar la segregación ocupacional y para reducir y eliminar la disparidad salarial entre hombres y mujeres⁸⁴. El Comité de Derechos Humanos también recomendó que Mauricio reforzara sus medidas para que las mujeres disfrutaran de igualdad de acceso al mercado del trabajo en el sector privado, inclusive a puestos de responsabilidad, y de una remuneración igual por un trabajo de valor igual⁸⁵.

42. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT señaló que la Ley sobre la discriminación sexual de 2002 (y el proyecto de ley de igualdad de oportunidades que la sustituiría) prohibía la discriminación por motivos de sexo en el empleo y en la ocupación pero no incluía ninguna disposición que diera expresión jurídica al Convenio N° 100. La Comisión tomó nota de la observación hecha por el Gobierno de que las directrices del Código de Conducta para un lugar de trabajo sin conflictos (2003), que establecían una remuneración igual por un trabajo de valor igual, no se habían utilizado mucho hasta el momento. También observó que el artículo 4 del proyecto de ley sobre los derechos de empleo protegía contra la discriminación por motivos de sexo y establecía que la remuneración de cualquier empleado no debería ser menos favorable que la de cualquier otro empleado para un trabajo de igual valor. La Comisión expresó su esperanza de que el proyecto de ley sobre los derechos de empleo se adoptara lo más pronto posible y de que el Gobierno considerara la posibilidad de incluir en el proyecto de ley de igualdad de oportunidades una disposición que diera expresión jurídica al principio de la Convención. Asimismo, pidió al Gobierno que señalara cualquier medida que adoptara para promover una utilización más intensiva del Código de Conducta y proporcionara información sobre sus efectos en la práctica⁸⁶.

43. En un informe de 2007 de la OIT se señalaba que, en 2005, tras la rectificación de los Convenios Nos. 100 y 111, se había emprendido un proyecto conjunto OIT/PNUD con el fin de elaborar medidas y estrategias destinadas a subsanar las desigualdades de género existentes en el empleo, en el acceso a la formación profesional y en la remuneración en el marco de la Política nacional y del Plan nacional de acción en materia de género (2005-2015). El proyecto apuntaba a prestar asistencia para armonizar la legislación nacional con esos convenios y eliminar las prácticas discriminatorias contra la mujer en términos de remuneración.⁸⁷

44. La Comisión de Expertos de la OIT tomó conocimiento con interés de la información según la cual en el proyecto de ley de 2005 sobre seguridad y salud ocupacionales, que estaba en vías de adopción, se habían incluido disposiciones relativas al trabajo peligroso. Por consiguiente, ningún empleador podrá emplear a menores de 18 años en ninguna de las actividades peligrosas enumeradas⁸⁸.

7. Derecho a la seguridad social, a la salud y a un nivel de vida adecuado

45. En 2006, el CRC, si bien valoró los esfuerzos realizados para reducir la pobreza, no observó ninguna mejora importante en el nivel de vida de los grupos vulnerables, particularmente en lo que respecta al acceso a una vivienda adecuada, la educación y los servicios de atención de la salud⁸⁹.

46. El CRC, preocupado por las disparidades regionales en la accesibilidad de los servicios de salud, los elevados índices de mortalidad infantil, la desnutrición infantil y materna, el marcado descenso de la lactancia materna y el acceso limitado a agua potable limpia y segura en Rodrigues, recomendó que Mauricio diera prioridad a las asignaciones de recursos financieros y humanos al sector de la salud a fin de garantizar un acceso equitativo a una atención de salud de calidad para los niños de todas las zonas del país⁹⁰.

47. El CEDAW y el CRC expresaron su preocupación por el aumento de la incidencia de los embarazos entre las adolescentes⁹¹. El CEDAW instó a Mauricio a que intensificara la facilitación de información sobre la planificación familiar a las mujeres y a las jóvenes, en particular en lo que respecta a la salud reproductiva y los métodos anticonceptivos económicos, a que promoviera ampliamente la educación sexual de los jóvenes de ambos sexos, con particular atención a la prevención de los embarazos entre las adolescentes, y a que brindara a la mujer acceso a servicios de calidad para atender a las complicaciones derivadas de un aborto peligroso y reducir las tasas de mortalidad de la mujer⁹².

48. El CEDAW y el Comité de Derechos Humanos expresaron su preocupación por que se penalizara el aborto en todas las circunstancias⁹³, incluso cuando corriera peligro la vida de la madre⁹⁴. El CEDAW recomendó que se eliminaran las sanciones que se imponían a las mujeres que se sometían a un aborto, e instó a Mauricio a que agilizara la labor de revisión de las circunstancias en que podría permitirse el aborto en el país y brindara a la mujer acceso a servicios de calidad para atender a las complicaciones derivadas de un aborto peligroso⁹⁵.

49. El CRC recomendó a Mauricio que redoblara sus esfuerzos para asegurar el acceso a los servicios de salud reproductiva para todos los adolescentes; incorporara la enseñanza de la salud reproductiva en el plan de estudios escolar; organizara campañas de sensibilización entre los adolescentes para informarles acerca de sus derechos en materia de salud reproductiva y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y los embarazos precoces; y prestara especial apoyo a las adolescentes embarazadas, en particular mediante las estructuras comunitarias y prestaciones de la seguridad social, y velara por la finalización de sus estudios⁹⁶.

50. En 2006 el CEDAW expresó su preocupación por el aumento de las tasas de infección por el VIH/SIDA entre las mujeres⁹⁷, y recomendó que se aplicara plenamente el Plan Estratégico Nacional de lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA⁹⁸, iniciativa que el CRC acogió con satisfacción⁹⁹. El CRC también celebró el suministro gratuito de medicamentos antirretrovirales para las mujeres embarazadas¹⁰⁰. Sin embargo, preocupado porque la falta de sensibilización acerca del VIH/SIDA suscitaba el temor y la discriminación, el CRC recomendó que se integrara el respeto por los derechos del niño en las políticas y estrategias relacionadas con VIH/SIDA¹⁰¹.

51. En un informe de 2007 del ONUSIDA se señalaba que el consumo de drogas por vía intravenosa se había convertido en Mauricio en un nuevo factor de infección por VIH y que en los medios carcelarios se estaba dando apoyo a las estrategias nacionales en materia de VIH¹⁰². En el informe se respaldaba la elaboración de la Ley sobre medidas preventivas en materia de VIH, que contenía disposiciones sobre un mayor acceso a las pruebas del VIH confidenciales y voluntarias y la asistencia psicológica y establecía un programa nacional de intercambio de jeringuillas¹⁰³.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

52. El CEDAW tomó conocimiento con satisfacción de la Ley de educación (enmendada en 2005), por la que se aumentaba la edad de la enseñanza obligatoria y gratuita hasta los 16 años¹⁰⁴.

53. El CRC reconoció las notables mejoras obtenidas en el ámbito de la educación y recomendó que las reformas propuestas aseguraran el acceso a una enseñanza secundaria gratuita y obligatoria para todos los niños, con independencia de su condición social y su procedencia étnica. El Comité acogió igualmente con satisfacción la introducción de la denominada *Zone d'éducation prioritaire* (ZEP) como una medida de acción afirmativa para reducir las disparidades en la educación¹⁰⁵. La Comisión de Expertos de la OIT, tomando nota también del programa ZEP, observó que el 90% de los niños de 12 a 15 años de edad estaban escolarizados y que Mauricio tenía previsto lograr una tasa de escolarización del 100% antes de 2006¹⁰⁶.

54. El CEDAW recomendó a Mauricio que asignara una alta prioridad a la reducción de la tasa de analfabetismo entre las mujeres y velara por que las escuelas para niñas contaran con los mismos medios y recursos que las escuelas para niños. El Comité recomendó también que se fomentara activamente la diversificación de las oportunidades educativas y profesionales de la mujer¹⁰⁷.

55. El Comité de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas para promover el uso del idioma *créole*, en su forma escrita, en las escuelas¹⁰⁸. En 2006, sin embargo, el CRC expresó su preocupación por que la utilización del inglés como idioma oficial de enseñanza en las escuelas no estuviera completada con material didáctico en *créole* (criollo), y recomendó que se elaborara una política relativa a la utilización del *créole* (criollo) en la etapa de desarrollo de la primera infancia y en el nivel primario¹⁰⁹. El Comité recomendó asimismo a Mauricio que introdujera la enseñanza de los derechos humanos en el plan de estudios escolar¹¹⁰. En un informe de 2007 se señaló la participación de la UNESCO en la elaboración de recomendaciones para la introducción de la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias¹¹¹.

56. El CRC, si bien tomó nota de los progresos realizados, siguió preocupado por la baja proporción de niños con discapacidades que asistían a las escuelas, en particular debido a la escasa accesibilidad a las escuelas, la mayoría de las cuales estaban situadas en las zonas urbanas, y por la renuencia de las escuelas a admitir niños con discapacidades. El Comité también expresó su preocupación por que la Constitución no previera la protección contra la discriminación por motivos de discapacidad¹¹² y recomendó que Mauricio siguiera promoviendo la integración de los niños con discapacidad en el sistema educativo ordinario y su próxima integración social¹¹³.

9. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

57. En 2005 el Comité de Derechos Humanos estimó que las consecuencias de la Ley sobre la prevención del terrorismo de 2002 podían ser tanto más graves cuanto que el concepto de terrorismo era vago y susceptible de amplias interpretaciones. Si bien observó que no había habido casos de detenciones en el marco de la legislación antiterrorista, y a pesar de ciertas garantías adoptadas, como la grabación en vídeo de los interrogatorios de los sospechosos detenidos, el Comité expresó su preocupación por las disposiciones de esta ley que no autorizaban la libertad bajo fianza y el acceso a un abogado durante 36 horas, contrariamente a las disposiciones del Pacto¹¹⁴.

58. El 20 de marzo de 2006, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo expresó inquietudes similares, añadiendo que en virtud de la Ley sobre la prevención del terrorismo, el Ministro encargado de la seguridad nacional podía declarar que cualquier persona era "sospechosa de ser un terrorista internacional" sobre la base, entre otras, de una sospecha "razonable" de que esa persona "i) estuviera o hubiera estado implicada en la comisión, la preparación o la instigación de actos de terrorismo internacional; ii) fuera miembro de un grupo terrorista internacional o perteneciera a él; iii) tuviera vínculos con un grupo terrorista internacional y se pudiera razonablemente creer que esa persona constituía un peligro para la seguridad nacional". Dada la índole de los cargos, esta calificación tenía consecuencias de gran alcance. El Relator Especial pidió al Gobierno que indicara las garantías judiciales y de procedimiento que se otorgaban a los individuos que hubieran sido calificados de "sospechosos de ser terroristas internacionales" a fin de poder impugnar tal calificación y los criterios utilizados para determinar que un individuo era "sospechoso de ser terrorista internacional". Además, pidió al Gobierno que indicara cómo afectaría esa cuestión al derecho de las personas a solicitar asilo. El Relator Especial no ha recibido hasta la fecha ninguna respuesta¹¹⁵.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

59. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2001-2003 se observaron enormes progresos en materia de salud y educación. El país tiene un historial positivo relativamente extenso y arraigado de adhesión al Estado providente y al respeto de los

derechos humanos. Existe una sociedad civil muy numerosa y participativa, así como una prensa independiente muy vigorosa¹¹⁶.

60. El Comité de Derechos Humanos acogió complacido la Ley de enmienda del Código Penal de 2003, por la que se introdujo un nuevo artículo 78 sobre "La tortura a manos de funcionarios públicos"¹¹⁷.

61. El CEDAW valoró la creación de un fondo para seguir potenciando económicamente a los grupos desfavorecidos¹¹⁸. Asimismo, acogió positivamente la creación del Fondo Fiduciario para la Integración Social de los grupos vulnerables a fin de que las mujeres que vivían en la pobreza pudieran tener acceso a recursos económicos, y la puesta en marcha de programas de microcrédito y microempresa para que las mujeres pudieran llegar a ser autosuficientes y más independientes en lo económico¹¹⁹.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

62. El Gobierno se comprometió en 2006 a seguir defendiendo la primacía de la democracia, la buena gobernanza y el desarrollo; fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos; participar activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos; y apoyar los esfuerzos para mejorar el diálogo intercultural¹²⁰.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

63. El Comité de Derechos Humanos pidió que se le facilitara, en el plazo de un año, información complementaria sobre la aplicación de las recomendaciones en relación con la violencia doméstica y la denuncia de casos de esa índole, así como sobre la denuncia, la investigación y el enjuiciamiento de los agentes responsables en los casos de malos tratos y fallecimientos de personas detenidas en las comisarías y en las prisiones¹²¹. En abril de 2006 se recibió la respuesta y el Comité de Derechos Humanos decidió no adoptar más medidas¹²².

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

64. El CRC recomendó a Mauricio que recabara más asistencia técnica y cooperación para la creación de instituciones especializadas más eficaces, que incluyeran centros de atención diurna, y la capacitación de los padres y el personal profesional que trabajaba con y para los niños¹²³.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁷ Concluding comments of the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, (CEDAW/C/MAR/CO/5), para. 4.

⁸ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child, (CRC/C/MUS/CO/2), para. 9.

⁹ *Ibid.*, para. 69.

¹⁰ CEDAW/C/MAR/CO/5 paras. 21, 34 and 37.

¹¹ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, (CERD/C/304/Add.106), para. 11.

¹² CRC/C/MUS/CO/2, para. 5.

¹³ Concluding Observations of the Human Rights Committee (CCPR/CO/83/MUS), paras. 3 and 6.

¹⁴ CRC/C/MUS/CO/2, paras. 10 and 11.

¹⁵ CEDAW/C/MAR/CO/5, paras. 10 and 11.

¹⁶ CRC/C/MUS/CO/2, para. 16; CCPR/CO/83/MUS, para. 7; CERD/C/304/Add.106, para. 5.

¹⁷ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

¹⁸ Report of the Secretary-General on the process currently utilized by the International Coordinating Committee of National Institutions to accredit national institutions in compliance with the Paris Principals, and ensure the process is

strengthened with appropriate periodic review and on ways and means of enhancing participation of national human rights institutions in the work of the Human Rights Council, A/HRC/10/055.

¹⁹ CCPR/CO/83/MUS, para. 7.

²⁰ CRC/C/MUS/CO/2, para. 16; CCPR/CO/83/MUS, para. 3.

²¹ CRC/C/MUS/CO/2, para. 17.

²² Ibid., paras. 14 and 15.

²³ UNDP, Formulation and Implementation of a National Strategy on Human Rights (NSHR) in the Republic of Mauritius, 2006-2007, p. 4, available at [http://un.intnet.mu/undp/html/mauritius/NHRS%20GRN-UNDP%20ProDoc%20\(2006\).pdf](http://un.intnet.mu/undp/html/mauritius/NHRS%20GRN-UNDP%20ProDoc%20(2006).pdf).

²⁴ See <http://un.intnet.mu/undp/html/mauritius/gender.htm>.

²⁵ The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child

²⁶ Press release, Geneva, 18 October 2007, United Nations Subcommittee on prevention of torture ends visit to Mauritius.

²⁷ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

²⁸ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

²⁹ Questionnaire on the right to education of persons with disabilities (A/HRC/4/29, para. 47); questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants (A/HRC/4/24, para. 9); questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons (A/HRC/4/23, para. 14); questionnaire on the human rights of indigenous people (A/HRC/6/15, para. 7); Working Group on mercenaries, questionnaire concerning its mandate and activities s (A/61/341, para. 47); questionnaire on the sale of children's organs (A/HRC/4/31, para. 24); questionnaire on child pornography on the Internet (E/CN.4/2005/78, para. 4).

³⁰ OHCHR 2005 Annual Report, p. 127.

³¹ OHCHR 2008 Report on Activities and Results.

- ³² OHCHR 2007 Report on Activities and Results , p. 73.
- ³³ OHCHR 2006 Annual Report, p. 114.
- ³⁴ Ibid., p. 53.
- ³⁵ Ibid.
- ³⁶ Ibid., p. 136.
- ³⁷ OHCHR 2005 Annual Report, p. 36.
- ³⁸ OHCHR 2004 Annual Report, p. 191.
- ³⁹ OHCHR 2008 Annual Report.
- ⁴⁰ CEDAW/C/MAR/CO/5, paras. 16 and 17.
- ⁴¹ Ibid., para. 6.
- ⁴² CCPR/CO/83/MUS, para. 6.
- ⁴³ CEDAW/C/MAR/CO/5, paras. 12 and 13.
- ⁴⁴ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 6; CCPR/CO/83/MUS, para. 3; CRC/C/MUS/CO/2, para. 4.
- ⁴⁵ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 14.
- ⁴⁶ Ibid., para. 13.
- ⁴⁷ Ibid., para. 15.
- ⁴⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008MUS111, para. 1.
- ⁴⁹ CCPR/CO/83/MUS, para. 5.
- ⁵⁰ Ibid., para. 13.
- ⁵¹ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 6; CRC/C/MUS/CO/2, para. 4.
- ⁵² CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 18.
- ⁵³ CCPR/CO/83/MUS, para. 10.
- ⁵⁴ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 19.
- ⁵⁵ CCPR/CO/83/MUS, para. 10.
- ⁵⁶ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 19.
- ⁵⁷ CRC/C/MUS/CO/2, para. 37.
- ⁵⁸ Ibid., para. 38.
- ⁵⁹ Ibid., paras. 47 and 48.
- ⁶⁰ Ibid., para. 64.
- ⁶¹ Ibid., para. 65.
- ⁶² CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 20.
- ⁶³ Ibid., para. 21.
- ⁶⁴ CCPR/CO/83/MUS, para. 11.
- ⁶⁵ Ibid., para. 14.
- ⁶⁶ Ibid., para. 15.
- ⁶⁷ CRC/C/MUS/CO/2, para. 66.
- ⁶⁸ Ibid., para. 67.
- ⁶⁹ CCPR/CO/83/MUS, para. 16.

- ⁷⁰ CEDAW/C/MAR/CO/5, paras. 32 and 33.
- ⁷¹ CRC/C/MUS/CO/2, para. 34.
- ⁷² Ibid., paras. 35 and 36.
- ⁷³ Ibid., paras. 41 and 42.
- ⁷⁴ Ibid., paras. 43 and 44.
- ⁷⁵ Ibid., para. 46.
- ⁷⁶ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 22.
- ⁷⁷ Ibid., para. 23.
- ⁷⁸ CCPR/CO/83/MUS, para. 8.
- ⁷⁹ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ⁸⁰ CCPR/CO/83/MUS, para. 19.
- ⁸¹ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights, (E/1996/22), para. 239.
- ⁸² CEDAW/C/MAR/CO/5, paras. 28 and 29.
- ⁸³ Ibid., paras. 26 and 27.
- ⁸⁴ Ibid., para. 27.
- ⁸⁵ CCPR/CO/83/MUS, para. 8.
- ⁸⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008MUS100, para. 2.
- ⁸⁷ ILO, *Equality at work: Tackling the challenges*, Geneva, 2007, p. 102, available at http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms_082607.pdf.
- ⁸⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008MUS182, para. 3.
- ⁸⁹ CRC/C/MUS/CO/2, para. 58.
- ⁹⁰ Ibid., paras. 52 and 53.
- ⁹¹ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 30; CRC/C/MUS/CO/2, para. 54.
- ⁹² CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 31.
- ⁹³ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 30; CCPR/CO/83/MUS, para. 9.
- ⁹⁴ CCPR/CO/83/MUS, para. 9.
- ⁹⁵ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 31.
- ⁹⁶ CRC/C/MUS/CO/2, para. 55.
- ⁹⁷ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 30.
- ⁹⁸ Ibid., para. 31.
- ⁹⁹ CRC/C/MUS/CO/2, para. 56.
- ¹⁰⁰ Ibid., para. 56.
- ¹⁰¹ Ibid., para. 57.
- ¹⁰² UNAIDS, *Making the money work*, Geneva, 2007, p. 10 and 68, available at http://data.unaids.org/pub/Report/2007/2006_unaids_annual_report_en.pdf.
- ¹⁰³ Ibid., pp. 28-29.
- ¹⁰⁴ CEDAW/C/MAR/CO/5, para. 6.
- ¹⁰⁵ CRC/C/MUS/CO/2, paras. 60 and 61.

¹⁰⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008MUS182, paras. 5-6.

¹⁰⁷ CEDAW/C/MAR/CO/5, paras. 24 and 25.

¹⁰⁸ CCPR/CO/83/MUS, para. 4.

¹⁰⁹ CRC/C/MUS/CO/2, para. 60.

¹¹⁰ CRC/C/MUS/CO/2, para. 61.

¹¹¹ United Nations Development Group, 2007 Resident Coordinator Annual Report – Mauritius, 2007, available at <http://www.undg.org/rcar07.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=MAR&P=589>.

¹¹² CRC/C/MUS/CO/2, para. 50.

¹¹³ Ibid., para. 51.

¹¹⁴ CCPR/CO/83/MUS, para. 12.

¹¹⁵ A/HRC/4/26/Add.1, paras. 44 and 45.

¹¹⁶ See the UNDAF 2001-2003 for Mauritius, p. 11, available at http://www.undg.org/archive_docs/1627-Mauritius_UNDAF_2001-2003_-_Mauritius_2001-2003.pdf.

¹¹⁷ CCPR/CO/83/MUS, para. 3.

¹¹⁸ CEDAW/C/MAR/CO/5, para 7.

¹¹⁹ Ibid., para 8.

¹²⁰ Pledges and commitments undertaken by Mauritius before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 6 April 2006 sent by the Permanent Mission of Mauritius to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/mauritius.pdf>.

¹²¹ CCPR/CO/83/MUS, para. 21.

¹²² A/61/40 (vol. I), para. 237.

¹²³ CRC/C/MUS/CO/2, para. 51.
